



ACTA Nº 9

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL/A FONTANERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 12:05 horas del día 24 de septiembre de 2026, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, se reúnen los miembros del Órgano de Selección designado para la cobertura de una plaza de Oficial/a, puesto de trabajo Oficial/a Fontanero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Presidente: D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel.

Vocal 1: D.ª María Dolores San Román Alonso.

Vocal 2: D. Juan Antonio Muñoz Magro.

Secretaria: D.ª María Inmaculada del Barrio Nieto.

Comprobada la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos Vocales, existiendo quórum suficiente para deliberar y adoptar acuerdos válidamente, da comienzo la sesión.

Constituye el objeto de la presente reunión el examen y resolución de las alegaciones presentadas frente a las calificaciones provisionales de la fase de concurso, aprobadas por el Órgano de Selección en su sesión de 31 de agosto de 2026 y publicadas posteriormente en la página web municipal, así como la adopción de los acuerdos que procedan para la continuación del proceso selectivo conforme a las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Primero.- Antecedentes y alegaciones presentadas.

En la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2026, documentada mediante Acta nº 8, el Órgano de Selección concluyó los trabajos de examen y valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso y aprobó las calificaciones provisionales de dicha fase, acordando su publicación en la página web municipal y la apertura del plazo de tres días para la presentación de alegaciones previsto en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Finalizado el referido plazo, consta la presentación de alegaciones por los siguientes aspirantes:

- D. Christopher Villar Muro, mediante escrito con número de anotación registral 57738, de fecha 16 de septiembre de 2026.
- D. Eugenio Martín Serrano Velasco, mediante documentación presentada con número de anotación registral 57248, de fecha 15 de septiembre de 2026.
- D. Luis Verano Román, mediante escrito con número de anotación registral 56981, de fecha 14 de septiembre de 2026.

El Órgano de Selección inicia el examen de las alegaciones formuladas y de la documentación obrante en el expediente, a efectos de comprobar las circunstancias invocadas por los interesados y su incidencia sobre las calificaciones provisionales de la fase de concurso,



Ayuntamiento de Alcorcón

de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las Bases específicas de la convocatoria.

En el curso de dichos trabajos, y con carácter previo a la resolución individualizada de las alegaciones, el Órgano de Selección advierte una incidencia relativa a la aplicación del límite temporal establecido en las Bases para la obtención de los méritos susceptibles de valoración, cuya posible repercusión sobre las calificaciones provisionales hace necesario efectuar, con carácter previo, la revisión que se expone en el apartado siguiente.

Segundo.- Incidencia advertida en la valoración provisional de la fase de concurso

Durante la revisión de la documentación obrante en el expediente necesaria para la resolución de las alegaciones, el Órgano de Selección advierte que, en la valoración provisional de los méritos efectuada en las sesiones anteriores, no se tuvo en consideración de forma sistemática, respecto de la totalidad de los méritos valorados, el límite temporal establecido expresamente en las Bases específicas de la convocatoria para su obtención.

El apartado 10.B de las Bases específicas, regulador de la fase de concurso, establece que únicamente se valorará dicha fase a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y dispone que, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de esta última, deberán aportar los méritos que deseen hacer valer, mediante la presentación del Anexo III acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

Junto a este plazo para la aportación y acreditación documental de los méritos, las propias Bases establecen expresamente un límite temporal diferente respecto de su obtención, al disponer:

«Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias».

Debe distinguirse, por tanto, entre el momento hasta el cual podían obtenerse los méritos susceptibles de valoración y el posterior plazo establecido para su aportación y acreditación documental en la fase de concurso.

La convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 2025, estableciéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 18 de agosto de 2025, quedando referido a dicha finalización el límite temporal establecido en las Bases para la obtención de los méritos susceptibles de valoración.

Posteriormente, una vez finalizada la fase de oposición, mediante anuncio de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de 28 de julio de 2026 se estableció el período comprendido entre los días 29 de julio y 7 de agosto de 2026, ambos inclusive, para que las personas aspirantes que hubieran superado dicha fase presentasen el Anexo III y la documentación acreditativa de los méritos que pretendieran hacer valer en la fase de concurso. El propio anuncio reiteraba expresamente que «sólo se valorarán los méritos obtenidos hasta el último día de presentación de instancias».



Ayuntamiento de Alcorcón

En consecuencia, el período comprendido entre el 29 de julio y el 7 de agosto de 2026 constituía exclusivamente el plazo para la aportación y acreditación de los méritos, sin alterar el límite temporal establecido en las Bases respecto de su obtención.

Advertida esta circunstancia cuando las calificaciones de la fase de concurso conservan todavía carácter provisional, el Órgano de Selección considera necesario proceder, con carácter previo a su aprobación definitiva, a la revisión de la totalidad de los méritos aportados y acreditados dentro del plazo establecido al efecto, comprobando respecto de cada uno de ellos el cumplimiento del límite temporal previsto en las Bases.

Esta actuación tiene por objeto garantizar la aplicación íntegra y uniforme de las Bases específicas a todas las personas aspirantes y preservar la igualdad de tratamiento en el procedimiento selectivo.

La revisión se acuerda asimismo en el marco de las actuaciones de comprobación propias del procedimiento, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos que deban ser tenidos en cuenta en el procedimiento, así como la exigencia recogida en su apartado 4 de garantizar el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad de los interesados.

Tercero.- Alcance de la revisión y mantenimiento del plazo de aportación de méritos.

La revisión acordada **NO** comporta la apertura de un nuevo plazo para la presentación de méritos.

Conforme a las Bases específicas y al anuncio de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de 28 de julio de 2026, el plazo establecido para la aportación de los méritos correspondientes a la fase de concurso finalizó el 7 de agosto de 2026.

La actuación acordada por el Órgano de Selección queda circunscrita a la revisión de la valoración provisional efectuada sobre los méritos alegados y cuya documentación acreditativa hubiera sido aportada dentro del plazo establecido al efecto, con objeto de comprobar su adecuación al límite temporal establecido en las Bases específicas.

En consecuencia, la revisión no supone la reapertura de la fase de aportación de méritos ni la concesión de un nuevo plazo para hacer valer méritos distintos de los oportunamente alegados, sino la comprobación de la valoración provisional efectuada antes de su elevación a definitiva.

Cuarto.- Alegaciones presentadas frente a la valoración provisional.

Las alegaciones presentadas por D. Christopher Villar Muro, D. Eugenio Martín Serrano Velasco y D. Luis Verano Román frente a las calificaciones provisionales aprobadas mediante Acta nº 8 permanecen incorporadas al expediente y serán objeto de examen y resolución por el Órgano de Selección una vez efectuada la revisión de los méritos conforme al límite temporal establecido en las Bases.

La revisión acordada no hace necesario que los interesados reproduzcan las alegaciones ya formuladas.



Ayuntamiento de Alcorcón

En consecuencia, el Órgano de Selección acuerda diferir su resolución hasta que se haya efectuado la revisión de la valoración provisional, al resultar necesario determinar previamente la correcta puntuación de los méritos conforme a un criterio temporal común y uniforme para todas las personas aspirantes.

Las alegaciones formuladas serán examinadas en la nueva sesión teniendo en consideración, junto con su contenido, el resultado de la revisión general acordada.

Quinto.- Continuación de los trabajos de revisión y convocatoria de nueva sesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Órgano de Selección acuerda no elevar en la presente sesión a definitivas las calificaciones provisionales de la fase de concurso aprobadas mediante Acta nº 8 y proceder, con carácter previo, a la revisión de los méritos, a fin de comprobar, respecto de todas las personas aspirantes y de manera homogénea, la correcta aplicación del límite temporal establecido en el apartado 10.B de las Bases específicas.

A estos efectos, los miembros del Órgano de Selección quedan convocados para continuar los trabajos de revisión en sesión que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

En dicha sesión se procederá a la revisión individualizada de los méritos alegados en la fase de concurso y de la documentación acreditativa aportada dentro del plazo establecido al efecto, comprobando su adecuación al límite temporal previsto en el apartado 10.B de las Bases específicas.

Asimismo, una vez efectuada dicha revisión, se continuará con el examen de las alegaciones presentadas frente a las calificaciones provisionales aprobadas mediante Acta nº 8, teniendo en consideración el resultado de aquella.

Concluidos dichos trabajos, el Órgano de Selección determinará las puntuaciones que correspondan en la fase de concurso y adoptará los acuerdos que procedan para la continuación del procedimiento selectivo conforme a las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

LA SECRETARIA

D^a. María Inmaculada del Barrio Nieto.

VºBº PRESIDENTE

D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

VOCAL 1

D^a. María Dolores San Román Alonso.

VOCAL 2

D. Juan Antonio Muñoz Magro.